

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE COLECTOR SECUNDARIO, BUZON Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) SISTEMA DE ALCANTARILLADOEN EL SECTOR CAMPO NUEVO ALTO DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2075999

Ruc/código :	20606010681	Fecha de envío :	13/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION IGREDA'S S.A.C.	Hora de envío :	19:46:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONDICIONES DEL CONSORCIO.

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes. El porcentaje de participación del integrante que acredite mayor experiencia será mayor a 60%; mientras que el porcentaje de participación del participante que acredite menor experiencia será de no menor al 40%.

SE OBSERVA, que al momento de proponer porcentajes de participación no habría congruencia con las condiciones de porcentaje que propone el comité ya que indica mayor a 60% para el que pone más experiencia y no menor a 40% el que pone menos experiencia, y si aplicamos esa condición quedaría así: 61% y 40% y a la suma quedaría en 101 en porcentaje el cual conllevaría a nulidad del procedimiento, por lo que se solicita al comité corregir porcentajes que cuadre el 100% en participación de consorciados, a lo que proponemos sea de la siguiente manera: **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 (dos) integrantes
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, es mayor a 45%.
- El porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es mayor a 50%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: 14.10 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge, en parte la observación y se precisa que se aplicara la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD (v.01): Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el numero máximo de consorciados será de dos (02) integrantes. El porcentaje de participación del integrante que acredite mayor experiencia será mayor a 60%; mientras que el porcentaje de participación del participante que acredite menor experiencia será menor al 40%